



El Ejecutivo ha vuelto a incumplir una resolución de la Sala de lo Constitucional

Acción Ciudadana, el Centro de Estudios Jurídicos, el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional-Sección El Salvador, el Movimiento Libertad, la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, la Fundación Democracia Transparencia y Justicia, la Fundación Nacional para el Desarrollo, a la opinión pública **expresan**:

La Sala de lo Constitucional emitió ayer una resolución de seguimiento en el proceso de Inconstitucionalidad 21-2020, en la cual dijo que el Decreto Ejecutivo número 32, en el ramo de Salud, es inconstitucional, aunque habilitó que siga produciendo efectos por unos días, considerando la crisis de salud que vive nuestro país; consecuentemente, expresó que los órganos Legislativo y Ejecutivo están “inhabilitados para replicar los aspectos señalados como inconstitucionales en la sentencia emitida en el presente proceso, en las leyes, decretos o cualquier disposición futura sobre la materia”, y que si ello se produjera, tal normativa “no producirá efecto jurídico constitucional ni legal alguno, siendo prescindible la emisión de un auto de seguimiento para ello”.

El Ministro de Salud también emitió ayer el Decreto Ejecutivo n° 33, por el cual pretende extender hasta el 23 de agosto del presente año los efectos de la supuesta “Fase 1 del plan de reapertura de la economía” en la que nos encontraríamos actualmente. *Este decreto modifica una normativa ya declarada inconstitucional, y vuelve a imposibilitar el ejercicio de los derechos constitucionales de la población de manera generalizada, no obstante que la resolución y los votos particulares intentaron explicarle al Ejecutivo, de la forma más elemental que le fue posible a los magistrados, que la limitación y suspensión de los derechos es algo que solo puede hacer la Asamblea Legislativa, nunca el Ejecutivo.*

Ante la reiteración de la violación constitucional ya declarada, concluimos de conformidad al art. 164 de la Constitución que *el Ejecutivo ha excedido sus facultades, por lo cual el Decreto número 33 es nulo*. Ya la Sala de lo Constitucional ha dicho que no es necesario un nuevo pronunciamiento judicial para anular la normativa que replique los decretos declarados inconstitucionales, por lo cual los ciudadanos no están obligados a acatarlo.

Por lo anterior, las organizaciones firmantes **manifestamos**:

1. El Decreto n° 33 del Ejecutivo en el ramo de Salud es nulo, pues repite los vicios de inconstitucionalidad ya señalados por la máxima autoridad judicial del país. En lo sucesivo y hasta el 23 de agosto de 2020, la única normativa que regula la situación de la pandemia en nuestro país es el Decreto 32, y solo si los órganos Legislativo y Ejecutivo se ponen de acuerdo para emitir una normativa del rango que exige la Constitución, se podrá regular más allá del 23 de agosto las limitaciones y suspensiones a los derechos constitucionales de los ciudadanos.
2. La Sala de lo Constitucional debe certificar a la Fiscalía General de la República por el incumplimiento de sus sentencias y resoluciones, de manera que cese la actitud de desafío y evidente violación de nuestra Ley Fundamental por parte de funcionarios del Ejecutivo. La FGR deberá realizar las investigaciones por las conductas antijurídicas que corresponda y promover las acciones ante la justicia, sin limitarse a la de carácter penal.
3. Nos mantendremos vigilantes de las violaciones a la Ley fundamental que se vuelvan a producir en el contexto de la pandemia o en otras circunstancias, por cualquier órgano del Estado; exhortamos a estos a coordinar esfuerzos para producir una normativa apegada a la Constitución.

San Salvador, a 8 de agosto de 2020.